



Bagua, 16 JUN 2025

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 248-2025-UNIFSLB

Bagua, 12 de junio del 2025.

VISTO:

El pedido del Vicepresidente Académico de la UNIFSLB; Carta S/N, su fecha 02 de junio del 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintidós (022), de fecha 11 de junio del 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el artículo 31° del Estatuto de la UNIFSLB, en concordancia con el artículo 58° de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. (...).

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su



Bagua,
16 JUN 2025

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, con el Informe N° 040-2025-UNIFSLB/CO/VPAFI/DAIC, su fecha 29 de abril del 2025, el Responsable del Departamento Académico de Ingenierías de la UNIFSLB, remite al Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "*Solicito modificación de la carga lectiva de docentes nombrados del departamento académico de Ingeniería Civil, Semestre Académico 2025-I*"; asimismo, refiere lo siguiente: "*(...) solicito la modificación de la CARGA HORARIA, donde hay un curso lectivo que no tiene estudiantes, donde el ING CRISTHIAN JUNIOR GÁSTALO TAPIA, ha quedado con un curso menos y con la finalidad de cumplir con el número mínimo de nuestra Directiva de Vicepresidencia Académica, se ha coordinado con el ING JORGE BAUTISTA NUNEZ, en cederle el Curso de Trabajo de Investigación al ING GASTULO, de los docentes nombrados del Departamento Académico de Ingenierías, para el Semestre Académico 2025 - I, de la carrera profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingenierías (...)*".

Que, mediante el Informe N° 081-2025-UNIFSLB/CO/VPAFI/DAIC, su fecha 05 de junio del 2025, el Responsable del Departamento Académico de Ingenierías de la UNIFSLB, remite al Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "*Reitero solicitud modificación de la carga lectiva y apertura del sistema para ingreso de notas de la primera unidad*"; asimismo, refiere lo siguiente: "*(...) De acuerdo al documento de referencia se solicitó el cambio del docente JORGE BAUTISTA NÚÑEZ a cargo del Curso de Trabajo de Investigación del X ciclo de la carrera de ingeniería civil, la cual ahora estará a cargo del ING CRISTHIAN JUNIOR GÁSTALO TAPIA. Solicito la asignación del curso del trabajo de investigación del X ciclo a cargo del ING CRISTHIAN JUNIOR GÁSTALO TAPIA, a la vez la apertura del sistema para el ingreso de notas de la primera unidad (...)*".

Que, con el Oficio N° 239-2025-UNIFSLB-CO/VPAFI, su fecha 09 de junio del 2025, el Coordinador (e) de la Facultad de Ingenierías de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB; indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "*Reiteración de modificación de carga lectiva de docentes nombrados – semestre académico 2025-I*"; asimismo, refiere lo siguiente: "*(...) En esta oportunidad, se reitera la modificación correspondiente al docente Mg. Cristian Junior Gastulo Tapia, a quien se le ha asignado la responsabilidad del curso "Trabajo de Investigación" del X ciclo en reemplazo del curso inicialmente asignado. En ese sentido, solicito que este documento sea derivado a la Unidad de Registros y Archivos Académicos, con la finalidad de que se proceda con la apertura del sistema para el registro de*



16 JUN 2025

Mag. JOSÉ LUIS SANTIALLAN CARRASCO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

notas de la primera unidad del curso y docente antes mencionados, a fin de no perjudicar el desarrollo académico de los estudiantes."

Que, con el proveído su fecha 10 de junio del 2025, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, remite para sesión de comisión organizadora, reiteración de modificación de carga lectiva de docentes nombrados – semestre académico 2025-I.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintidós (022), de fecha 11 de junio del 2025, luego de oralizar el pedido realizado por el Vicepresidente Académico, las documentales anexas al presente expediente administrativo y posterior debate, acuerdan por unanimidad: APROBAR, la modificación de la carga lectiva de Docentes Nombrados - Semestre Académico 2025-I, conforme se precisará en el artículo primero de la resolución respectiva; AUTORIZAR, la apertura del sistema para el registro de notas de la primera unidad en el curso Trabajo de Investigación del X ciclo a cargo del docente Cristhian Junior Gastulo Tapia, de la Escuela Profesional de Ingeniera en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación de la carga lectiva de Docentes Nombrados - Semestre Académico 2025-I, conforme se precisa a continuación:

CARGA LECTIVA DOCENTES NOMBRADOS DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE INGENIERIA CIVIL DE LA FACULTAD DE INGENIERIAS SEMESTRE ACADEMICO 2025-I						
N°	DOCENTES	ASIGNATURA	CICLO	HORAS LECTIVAS	TOTAL DE HORAS SEMANALES	CARRERA PROFESIONAL
01	RONALD OMAR ESTELA URBINA	FISICA I	II	7	19	INGENIERIA CIVIL
		METODOS NUMERICO	V	4		
		ESTATICA	III	4		
		MECANICA DE FLUIDOS I (CA)	IV	4		
02	ROGER ALVARO FERNANDEZ VILLAROEL	MATEMATICA II	II	7	21	INGENIERIA CIVIL
		MATEMATICA III	III	7		



Bagua, 18 JUN 2025

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

		MATEMATICA IV	IV	7		
03	PAPA PIO ASCONA GARCIA	INTRODUCCION A LA INVESTIGACION CIENTIFICA	II	4	16	INGENIERIA CIVIL
		METODOLOGÍA DE INVESTIGACION I	III	4		
		METODOLOGÍA DE INVESTIGACION II	IV	4		
		REDACCION CIENTIFICA	IX	4		
04	GUZMAN SAUCEDO BAUTISTA	MECANICA DE FLUIDOS I (CA)	VI	4	17	INGENIERIA CIVIL
		MECANICA DE FLUIDOS II	V	4		
		RESIDENCIAS DE OBRAS (CA)	X	4		
		IRRIGACION Y DRENAJE	IX	5		
05	JORGE BAUTISTA NUÑEZ	ESTADISTICA DESCRIPTIVA	IV	4	17	INGENIERIA CIVIL
		DISEÑOS EXPERIMENTALES (CA)	VII	4		
		ESTADISTICA INFERENCIAL	V	5		BIOTECNOLOGIA
		DISEÑOS EXPERIMENTALES	VII	4		
06	MARCO ANTONIO AGUIRRE CAMACHO	CONCRETO ARMADO I	VII	5	14	INGENIERIA CIVIL
		COSTOS Y PRESUPUESTOS	VIII	4		
		FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS	IX	5		
		TOPOGRAFIA I	III	4		





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

FRANCISCO CARRASCO
FELIPE CARRASCO
SECRETARIO

07	CARLOS LUIS LAPA ZARATE	TOPOGRAFIA II	IV	4	18	INGENIERIA CIVIL
		CAMINOS	V	5		
		CAMINOS Y PAVIMENTOS (CA)	X	5		
08	CRISTHIAN JUNIOR GASTULO TAPIA	CONTRATACION CON EL ESTADO	VII	4	17	INGENIERIA CIVIL
		TRABAJO DE INVESTIGACION	X	3		
		HIDRAULICA II	VII	5		
		PRACTICAS PROFESIONALES	X	5		
09	WILMER ROJAS PINTADO	INTRODUCCION A LA INGENIERIA CIVIL	I	4	18	INGENIERIA CIVIL
		SUELOS I	V	5		
		SUELOS I (CA)	VI	5		
		TECNOLOGIA DEL CONCRETO I (CA)	VI	4		



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Unidad de Registros y Archivos Académicos la apertura del sistema para el registro de notas de la primera unidad en el curso Trabajo de Investigación del X ciclo a cargo del docente Cristhian Junior Gastulo Tapia, de la Escuela Profesional de Ingeniera en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es
COPIA ORIGINAL
Que me sirva de vista.
Bagua,16 JUN 2025.....
Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidente Académico.

Unidad de Registros y Archivos Académicos

Informática

Interesado

Archivo